

Socuellamos

Gobern^{or} S. A. Julio 1863



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y TRECE.

Testim. de la Publicac.ⁿ y Juxta.ⁿ de la Constitucion Politica de la Monarqu.^a practicado por la Villa de Socuellamos, Prov.^a de la Mancha.

Oydo Josef de Roma, Escribano por S. N. (Doy le que) del numero de esta Villa de Socuellamos, Provincia de la Mancha, y secretario de su Ayuntamiento Constitucional, Certifico, doy fee, y Testimonio de Verdad: Que habiendome recibido en veinte y quatro de Marzo de este Año por la Subdelegacion de la Capital de Infantes el Exemplan de nuestra Constitucion Politica, se probeyó su publicacion, y juramento, q.^{ue} en la misma, y soberanos Decretos se prebiene, por cuya falta y ocupacion se los Enemigos de esta Provincia, carecia esta Villa de este honor: Ven su conrequencia, por el S.^{or} Regente D.ⁿ Josef Antonio Lodares, se decreto el Auto, cuyo tenor literal y el de las demas diligencias practicadas q.^{ue} acreditan dicha publicacion y jura con las solemnidades requeridas, copiado ala letra, dice asi—

Auto? En la Villa de Socuellamos a veinte y siete de Marzo, de Mil ochocientos trece: el S.^{or} D.ⁿ Josef Antonio Lodares, Caballero Maestrante de la R.^{ta} de S.^{ra} M.^{ta}, Regidor, perpetuo Decano por S. N. y Regente de

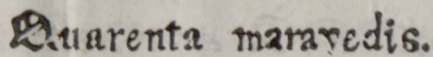
la m.^a Jurisdiccion de ella, por ante mi el infraescripto
Escribano de su número y Ayuntamiento dijo: Que
habiendose remitido a esta Villa por la Capital de
Ynfantes en el día de ayer el Excmto impreso que
precede de la Constitucion Política de la Monarquia
Española, con los soberanos Decretos q.^{ta} la acompa-
ñan, y prebienen su juramento y publicacion, en la
forma, y modo, que de los mismos aparece; y no
debiendose dilatar por mas tiempo q.^{ta} el juramen-
-te preciso, su execucion y cumplimiento prestando,
como su inexcusable preta el q.^{ta} es debido por su parte
a otras superiores disposiciones, mando q.^{ta} el pro-
-ximo acto de publicacion de la referida Constitucion,
se execute mañana quatro del corriente en las sa-
-las Consistoriales, y Plaza llamada de el Tránsito;
para lo qual se citaran prebiamente a los individuos
de el Ayuntamiento, y se pasaran a que las de Embi-
-te a los del Clero secular, y regular, asi como tam-
-bien a las Personas de primera distincion de el Pue-
-blo, para su concurrencia a tan solemne acto, el qual
se anunciara en el día de hoy con repiques repetidos
de Campanas e iluminaciones por tres noches con-
secutivas desde la de este día inclusive, y por edictos
publicos q.^{ta} se fijaran en los sitios de costumbre,
para la comun inteligencia y concurrencia a la
mencionada prevenida publicacion; a cuyo fin se pa-
-sara el correspondiente recado a los S.^{res} Caxas de

esta Parroquial, y demas que sea necesario aia maion
solemnidad de este acto, en quanto permitan las circunstan-
cias del Pueblo, y todo se haaxeditara por diligencia p.^a
q.^a siempre conste. Asi tomando y firmo Dho. S.^{or} he-
gente, con acuerdo de los S.^{res} de este Ayuntamiento, de q.^a
Doy fee = Josef Antonio Lodares = Antemi: Nido, Josef

Dilig.^a De Lomas = Acto continuo para aly casa de morada
del Sr. Cura Economo D. Alfonso Victor Garcia Carrasco
y prescibido el xecado a urban. corrup.^{te} le hice saber el de-
creto amexico; y enterado, y manifestò, que inmediatamente
iba a dar la orden para el generoal repique a Campanas
en esta Parroq.^a Convento, y linaia, que se repetiria a
el toque a Oraciones, Animas, y para el anuncio, y
durante la publicacion de la soberana Constitucion,
a q.^a concurriria el clero, y am.^{os} Eccl.^{ia} Regu.^{os} que existen

Otra? en el Pueblo; doy fee: Lomas = Equidam.^{te} forme, y
fixe l'edicto p.^a en los editos a l'estrambre a los Bar-
rios Alto, y bajo, con unice.ⁿ l'ubran.^{te} de lo mandado
en el decreto am.^{os}; y para la comun noticia, p.^a a feto
a l'con publico, que firmo el S.^{or} Reg.^{te} doy fee: Lomas =

Otra? En Dha V.^a Dho dia, mes, y año; D.^{os} de Labrado
asociado semi Corp.^{os} numer.^{os} P.^{os} Honor. Escrivanes
p.^a el m.^{os}, y p.^a como comp.^{os} a la Dilig.^a procedi
a enterar de lo acord.^{do} aly l'igeto princip.^{al} scena
villa, y lo fueron, entre otros, D. R.^{os} de la Peña,
D.^{os} Ant.^{os} Cuencas, Adm.^{os} scena p.^a Encarnada,
D. Pres. Cuernavaca, D. Camilo Louulo, D. P.^{os} Lex-
mexco, y Alfonso P.^{os} Pastor, con los am.^{os} Ciudadanos
Labrad.^{os} y a la may.^a honradez; quedando todos, y
cadauno en concurrir con la may.^a complacencia,
como aben del acto a la Constit.^{u.ⁿ} y a solemnizarlo
en los terminos, que se ha acordado; doy fee: Lomas =

[illegible]



Quarenta maravedis.

**SELLO CUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.**

manifesto nuevoam. por dho. Ex. Puidente el obgeto
del concurso amun.^{do} por dho. Ex. por el repique de
Campan, y otras señas de alegría, y regocijo;
y tomando las medidas mas el Excmo. Sr.
Comitucion Política de nra. Monarg.^a Española,
le libaró, seió, y prentó buentax obediencia.^{to} y
obediencia. q.^a repitio el concurso, con muchas brías,
y demonstracion. La mas sencilla luminiosa,
y repeto alido a Nuestras amado Soberano,
Don Fernando Septimo, cuyo retrato le colocó
amigadum.^{te} en una sala con la posible magnifi-
cencia, y entregado enteg.^{da} dho. Excmo. Excmo. del presente
Cm.^{no} que lo es por S. M. (dho. legia) y ocene Ayun.
tam.^{to} y N. le dejó, a la letra, en voz clara, alta,
e inteligible, con los Reales Decretos ala misma unida,
p.^a su publicacion; dexar me cuyo acto, permanece-
cion las curias, y todo el Congrejo apie derecho,
con el may.^r repeto, enabida solemn; y concluyendo,
p.^a todo se repitieron los brías, y general ale-
gria: Y para que todo como, se mandase
a un suyo se pone en dilig.^a que fexmar,
y fexmar como acostumbrar, a que Belch.
Certifico, y por fe: Don Antonio Rodaxero

Turban Maxion = + = Antennae = Micro Pore of
domes _____

Auto? Debiendo lex maiordana quatro col. Corx^{te} la Pura
 contra Patria Comiⁿ. Politica, segⁿ yenta forma,
 q^d p^rocurien los Obiscomos Decretos; Anunciar
 de nuevo al Publico con resque grial de Corix.
 -panay, è illuminat. en la noche de este dia, yenta
 de maiordana; p.^a lo q^d lepusaxan los corx^{tes}. Oficio
 a los sus Cuxas Geomoros de esta unica Paxxog.
 y lo p.^a unimiro el Corxo^{to}. de esta Villa, fixan. o
 loixog en los freg publicos de la tumbre p.^a la gen.
 intellig, y citand p^reciam^{te}. el Portero los Indib^{tes}
 de este Ayuntamiento. y freg^{tes}. alas^a Extincion. El
 S. D. Porf. Ant^o. Rodare, lab. cuac^{te}. alas^a h.^a de
 Pronda, Rex^{to} decano, y freg^{te}. alas^a h.^a Puxind^{to}
 de esta v.^a de locuellam. Sanlopxoxeyò, y fiximò
 en ella, à freg^{te} de Abail, de mil, orhor^{tes} y trace, doy fe
 Rodare. Antemir. Mido Porf. e h. mas

Lodaxes: Antemio: Pedro Josef & Thomas
 Curam. del S. Reg. } En la Villa de Socuelluntes,
 y del Ayuntamiento. } Aguatras de Abril, de mil ochocientos y
 Trece: cuando sumo en las Salas Comisoriales de ella
 (precedida la citacion, y gener. convocatoria
 prevenida en el auto preced.) por el Ayuntamiento.
 de ella, asaber: D. Don Ant.º Lodaxes, Cav.º de Camara.
 Don J.º de Honda, Pres.º de Camara, y Regente de la A.
 Justicia: Juan Martin, unanimes, y Reg.º Delgado,
 Procurad.º Sindico, y Prexidores, y D. Juan.º Ant.º
 Martin, Diputado mas antiguo del Concur, y preven.
 de un inmenso concurso de toda clase de Senores,
 Reunidos en el solemn. auto, y Auxorio.º publico.
 de la Constitucion Politica de esta Monarqu.
 en la forma q.º se diria: Tomo 1.º de la Regencia

[illegible][illegible]



Quarenta maravedis.

DELLO QUARTO, QUAREN-
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHOCIENTOS Y
TRECE.

[illegible]

entendí el expresado S.^a Cura; el qual finalizado,
liberó el Ayuntamiento. y Acompañan.^{to} a la
Sala Comunal, en la misma forma, q.^a habia
salido de ella; y colocada la Comitia.ⁿ en su Archivo,
en medio de los repetidos vivas, y aplausos, el expresado
S.^a Reg.^{to} dio a todos los concurrentes. las gracias, en
nombre del Augusto Congreso p.^a el entusiasmo, y
afecto patriótico, que habian manifestado, y
conque habian aceptado la expresada Comitia.ⁿ
y mandó q.^a este Acto, y con.^a narrado, como
publica.ⁿ se ponga dentro. Original p.^a el presen.
te Ill.^o y le remita, como está mandado al S.^a
Efe. político de esta Prov.^a p.^a q.^a se le viva dirigiendo,
y elevarlo a la soberana noticia de las Cortes, y
lo firmó; a todo lo q.^a certifico, y doy fec. Por
Am.^o Rodar.^a Dnro Pres.^a de Roma.

Lo Coprado concuerda fiel.^{te} y a la letra con el orig.^{al} q.^a
se registra a continuac.ⁿ el Exemp.^{to} de esta Sober.
rana Comitia, a q.^a me remito; y p.^a q.^a como
encump.^{to} al mand.^o lo doy por firm.^o que es el
pres.^{te} q.^a signo, y con el b. b. del S.^a M.^o Comi.^o
firmo, en esta C.^a de Valladolid. a trece de
Mayo, de mil, ochoc.^{ta} y trece, en esta ciudad, foras
de la pap.^a dello q.^a may.^a princip.^o de mano agena,
y concluido p.^a mi, Rubric.^a de mi mano —

J. B. Montoya

Testim. Dnro Pres.^a de Roma.

Dnro Pres.^a de Roma.